



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION : SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA al Primer concurso de oposición abierta para la selección de Defensores Públicos Especializados en Materia Laboral.....1

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN del Punto de Acuerdo..... 8

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se autoriza al Sindico Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, ejercite todos los recursos legales que procedan a efecto de nulificar el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, celebrada en fecha 25 de marzo del 2021, mediante la cual se aprobó el Dictamen y sus modificaciones, presentado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H.XVI Ayuntamiento de La Paz, "Mediante el cual, se propone integralmente la aprobación del desarrollo y construcción del Proyecto Misión Punta Norte en la fracción del predio denominado "Zacatecas" ubicado en carretera transpeninsular La Paz - San Juan de la Costa, en este Municipio de La Paz, Baja California Sur"..... 9



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur**

*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".*

LA SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO 2819, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO. 9 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE LA SIGUIENTE:

Convocatoria

Al primer concurso de oposición abierta para la selección de Defensores Públicos Especializados en Materia Laboral, que se desarrollará conforme a las siguientes:

Bases

PRIMERA. – Tipo de concurso, categoría y número de plazas sujetas a él: El concurso será de oposición, para cubrir 6 (seis) plazas de Defensores Públicos en Materia Laboral adscritos a la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado, que se incorporarán en términos de lo establecido en el artículo quinto transitorio del Decreto 2819, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 9 de fecha 18 de febrero del 2022, en el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Organiza de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. – Participantes y requisitos que deben reunir. En el concurso podrán participar las y los profesionistas en derecho, así como los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, quienes a la fecha de la inscripción y mientras se desarrolla el concurso, reúnan el perfil y los requisitos que establece la presente convocatoria, consistentes en:

- I. Tener título de Licenciado en Derecho o su equivalente académico, expedido por institución legalmente facultada para ello y debidamente registrado, así como contar con cédula profesional;
- II. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional, mediante la justificación previa de conocimientos, habilidades, capacidades de litigación oral en materia laboral y experiencia, contados a partir de la expedición de la cédula profesional, los cuales podrá acreditar con promociones o cursos en materia laboral, entre otras cosas;



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur**

*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".*

- III. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, civiles y políticos, y
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sido sancionado en ninguna forma prevista en juicios por responsabilidad administrativa a nivel federal, estatal o municipal, o no estar siendo procesado por delito doloso, ni sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

TERCERA. - Lugar, plazo y documentos para inscripción. El periodo de inscripción comprenderá de las 09:00 a las 14:00 horas, tiempo local, del jueves 24 de marzo al martes 06 de abril del 2022 con excepción de los sábados y domingos; periodo durante el cual, los interesados deberán presentarse personalmente ante las instalaciones de la Dirección General de la Defensoría Pública, ubicada en el Centro de Justicia Penal Tercer Piso, sito en Boulevard Gral. Agustín Olachea esquina Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, en La Paz, B.C.S., con los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción oficial con Clave de Identificación Personal, el cual se le asignará al momento de la presentación de la solicitud, dirigido a la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, en el que la o el interesado (a) exprese:
 - a. Datos personales, así como sus antecedentes laborales y profesionales;
 - b. Domicilio donde puede ser notificado (a), así como correo electrónico personal o institucional, según sea el caso, teléfono fijo o móvil; y
 - c. Manifestación, bajo protesta de decir verdad de lo siguiente: I) No tener impedimento físico ni mental que le imposibilite para el ejercicio de su cargo; II) Que no ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni ha sido sancionado en ninguna forma prevista en procedimientos por responsabilidad administrativa, instaurado a nivel federal, estatal o municipal, y no está siendo procesado(a) por delito doloso, ni sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa; III) Que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; IV) Disponibilidad de adscripción a cualquier plaza de los partidos judiciales donde el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur establezca Juzgados de Oralidad en Materia Laboral, como Defensor Público en Materia Laboral o bien donde el servicio lo requiera; V) Que acepta someterse a las bases de la presente convocatoria.
2. Copia certificada del acta de nacimiento, original del Título y Cédula Profesional, (tamaño carta) acompañados de la respectiva copia simple para su cotejo y devolución.



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur**

*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"*

La Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y de la información proporcionada por los participantes, a través del requerimiento de documentación que sustente y acredite su dicho. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo establecido en la Base Sexta.

3. Carta compromiso de sujetarse a las bases de la presente convocatoria, en los términos que la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur determine.
4. Curriculum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorio, en el cual se incluya, en su caso, las constancias relativas a capacitación y experiencia en materia laboral, así como litigación oral.

No se admitirá forma de inscripción distinta de este medio, ni tampoco documentos enviados por conducto de empresas de mensajería pública o privada.

CUARTA.- Lista de aspirantes admitidos al concurso.- A fin de garantizar que la logística y presupuesto del concurso, permitan cumplir en tiempo y forma con las etapas y metodología establecidos en esta convocatoria, la Jefatura de Capacitación de la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur elaborará el proyecto de lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Base Segunda para ser aceptados en el concurso; esta lista será puesta a consideración de la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, para su aprobación y orden de publicación.

Una vez determinado lo anterior, la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, emitirá la lista de aspirantes admitidos y los no admitidos al concurso, en la cual solamente se expresará la clave de identificación; dicha lista será publicada en la página web de Gobierno del Estado de Baja California Sur (<http://www.bcs.gob.mx>), a más tardar el día 13 de abril del 2022, dándose a esta última publicación, efectos de notificación para todos las y los aspirantes.

QUINTA. - Identificación de los aspirantes. - Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, las y los aspirantes solo podrán utilizar la Clave de Identificación Personal y deberán exhibir en original alguno de los siguientes documentos con fotografía, para efectos de identificación personal: Cédula Profesional con fotografía, Credencial para votar vigente, Credencial laboral de Gobierno del Estado, o Pasaporte vigente. En caso de no hacerlo, no podrán participar.



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur**

*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".*

SEXTA. - Causas de descalificación. - Serán causas de descalificación de las y los aspirantes las siguientes:

1. Infringir cualquier disposición de la presente convocatoria.
2. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
3. No presentarse en el día, lugar y hora señalados para la realización de cualquiera de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.

La actualización de alguna de las causas señaladas en la presente Base, traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta, incluso una vez concluido.

Para resolver sobre la descalificación de un concursante, la Jefatura de Capacitación rendirá un informe la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur en el que, a su vez, emitirá resolución fundada y motivada sobre el particular en el plazo máximo de tres días hábiles, la que deberá ser notificada de manera personal al interesado y/o al correo electrónico proporcionado.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

SÉPTIMA. - Etapas del concurso. - El concurso constará de las siguientes etapas:

Examen escrito de conocimientos. - La aplicación de examen escrito a las y los concursantes admitidos al concurso, tendrá lugar el día, hora y lugar que determine la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur; lo cual, será notificado oportunamente a las y los concursantes.

Para tener acceso al examen, obligatoriamente, deberán presentar identificación con fotografía y su clave de identificación personal.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora establecida.

El examen escrito constará de un cuestionario, que versará, entre otro, sobre conocimientos jurídicos, en:

- Derechos Humanos: Derechos humanos protegidos por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos tales como: Derecho de igualdad y no discriminación; Perspectiva de género; Acoso sexual y laboral; Principios rectores del Sistema Laboral; Interpretación conforme y Principio pro persona; Derecho al debido



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur**

*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".*

proceso; Control constitucional; Test de proporcionalidad; Derecho Internacional: Tratados y Criterios Jurisprudenciales internacionales en materia del trabajo; Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Principios y Derechos Fundamentales del trabajo; Convenios 87 y 88 de la OIT; Derechos Humanos laborales como derechos económico, sociales y culturales.

- Derecho individual del Trabajo, Derecho Colectivo del Trabajo, Seguridad Social.
- Derecho Procesal del Trabajo.

El día del examen escrito, se proporcionará a todos las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, un sobre y una papeleta compuesta de dos pares con un código impreso, la cual será elegida libremente por el participante. Cada sustentante escribirá en esta papeleta los datos que se le soliciten y la firmará; posteriormente, introducirá una de las pares en el sobre, lo cerrará y lo depositará en la urna que se destine para tal efecto. El sustentante conservará la otra parte de la papeleta.

El código impreso será la única clave de identificación durante el desarrollo del examen escrito y su evaluación, y deberá constar en cada una de las hojas que se empleen, quedando bajo la responsabilidad del sustentante verificarlo. La omisión de este requisito anulará la hoja respectiva.

Depositadas las papeletas, el Jefe de Departamento de Capacitación o el servidor público designado por la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, cerrará la urna, la clausurará con papel sellado y la firmará en presencia de los examinados.

Una vez que los concursantes hayan resuelto el examen escrito, las hojas en las que consten sus respuestas se colocarán en un sobre, que será sellado inmediatamente. La urna conteniendo las papeletas, así como los sobres sellados que contengan los exámenes, serán resguardados bajo la más estricta responsabilidad por la Jefatura de Capacitación de la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur.

El uso del nombre, firma o cualquier otro elemento que pueda servir para revelar la identidad del sustentante anulará el examen.

Examen Práctico. - Esta etapa consiste en la generación de una estrategia de caso práctico mediante el desarrollo y actuación en audiencia de oralidad laboral.

El día del examen la Jefatura de Capacitación, entregará a cada participante las constancias del expediente que sustentan el caso práctico, así como los medios electrónicos necesarios para resolver el caso prácticos.



**Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
Gobierno de Baja California Sur**

*"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".*

La Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, determinará oportunamente el calendario, horarios y mecanismos en que se desarrollarán los exámenes prácticos para las y los aspirantes a defensores públicos.

Durante esta etapa los participantes podrán realizar consulta de material bibliográfico y legislación.

OCTAVA. – Resultado final y publicación. – La Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, contará con amplias facultades para realizar la selección final de los seis (6) concursantes que hayan reunido los perfiles más aptos para desempeñar el cargo de Defensor Público, con base en la valoración conjunta y motivada de los resultados de cada una de las etapas del concurso, así como de: 1) Cursos realizados; 2) Experiencia profesional; 3) Experiencia en Materia Laboral, y 4) Grado académico.

El desarrollo del proceso de selección, se sujetará a los principios de legalidad, equidad, igualdad, eficiencia, objetividad, calidad, e imparcialidad, procurando el equilibrio en igualdad de condiciones y oportunidades entre géneros; sin afectar la preminencia del perfil, habilidades, conocimientos, experiencia, trayectoria profesional y requisitos de las personas concursantes.

El resultado de la selección final será inimpugnable y contendrá una lista con las y los seis (6) concursantes aceptados; expresando solamente las claves de identificación personal asignados desde su inscripción, que serán publicados en la página web del Gobierno del Estado de Baja California Sur (<http://www.bcs.gob.mx>) en la fecha y hora que la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur determine, dándose esta última publicación efectos de notificación personal para todos los aspirantes.

NOVENA. – Aclaraciones. – La Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, responderá en el plazo de 5 días hábiles, las solicitudes que presenten los concursantes sobre los resultados de calificaciones de los exámenes de conocimientos y práctico, así como de cualquier solicitud de aclaración de resultado final, siempre que sean planteadas de forma respetuosa ante la Jefatura de Capacitación dentro de los 3 días hábiles, siguientes a la publicación del resultado final.

DÉCIMA. – Circunstancias no previstas. – Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA PRIMERA. – Designación de evaluadores. – La Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Baja California Sur, determinará las dependencias



Subsecretaría de la
Consejería Jurídica
 Gobierno de Baja California Sur

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix".
 "2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos".

públicas o empresas privadas que serán designadas o contratadas para aplicar los exámenes en las diversas etapas.

DÉCIMA SEGUNDA. – Aceptación de las bases. – La inscripción al concurso implicará que los interesados consienten y aceptan de manera expresa las bases de la presente convocatoria.

La presente convocatoria será publicada simultáneamente en la página web del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el enlace <http://www.bcs.gob.mx> y para mayor información comunicarse al teléfono 6121236660 ext. 8722 y 8601.

Convocatoria emitida por el Subsecretario de la Consejería Jurídica en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

Atentamente.

Fernando Favián González Luévanos
 Subsecretario de la Consejería Jurídica de la
 Secretaría General de Gobierno del
 Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA
 JURÍDICA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 16 (DIECISEIS) DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ – SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"(SIC.), EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DEL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 15 DE MARZO DE 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

- **ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II, III y V incisos a) y d) de la Constitución General de la República; 117, 120 inciso a), 148 fracción VII, 149, 150 y 151 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción II, incisos b) y k), 52 fracción I, 53, fracciones I y II, 103 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 9 fracción II, 13 fracciones I, II, III, IV y X, 16, 22 párrafo III, 33, 45, 51 fracción I, 57, 104 fracciones I, II, VII, VIII y X de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción II, 3, 4, 32, 60 inciso d), 73 y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, tengo a bien ordenar a este Honorable Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"(SIC.).

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- **PRIMERO.**- En fecha 10 de marzo del año 2020, en la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, se recibió solicitud por parte del Arq. José Carlos González Macías, representante legal de Grupo SINOW, mediante el cual, solicitó el cambio



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

de uso de suelo de conformidad al Estudió de Impacto Urbano de Misión Punta Norte anexo, con ubicación frente al derecho de vía de la carretera Transpeninsular tramo la Paz- Ciudad Constitución y con frente derecho de vía de la carretera tramo La Paz – San Juan de la Costa, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, y con clave catastral 1-01-014-0165.

SEGUNDO.- La entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, mediante sus diversos oficios DGDUyE-1101/170/20 y DGDUyE-1101/183/20 con fecha 26 de marzo del año 2020 y 05 de junio de 2020 consecutivamente, puso en conocimiento del Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sus solicitudes de cambio de uso de suelo antes descritas, a efecto de que estas fueran turnada a los miembros del H. Cabildo para su trámite conducente; argumentando que esa Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología carecía de atribuciones y facultades para tramitar, autorizar y/o emitir dicha solicitud de cambio de uso de suelo, al no ser compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur vigente.

TERCERO.- En el marco de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de diciembre del año 2020, la cual consta en el acta número 064, en el desahogo del Punto Cuarto del Orden del Día, se presentó para Análisis, Discusión y en su caso aprobación el "Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de (H6) Vivienda Residencial Turística, (BN) Zonas de Bienes Nacionales y (PEA) Protección Ecológica de Aprovechamiento a (H3) Uso Habitacional de Interés Medio y (CUP) Corredor Urbano, presentada por el C. Arq. Juan Carlos González Macías, representante legal del Grupo Sinow, para el desarrollo y construcción del proyecto Misión Punta Norte en la fracción del predio denominado "Zacatecas", ubicado en Carretera Transpeninsular La Paz-San Juan de la Costa, en este Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur e identificado con la clave catastral 1-01-014-0165 (Sic.), mediante el cual medularmente se propuso rechazar la solicitud del particular, en razón que la autorización de uso de suelo no se encontraba apegado a lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur vigente, ni en el procedimiento para su actualización.

Después del análisis y discusión del asunto, se llevo a cabo la votación nominal del mismo, declarándose desechando el Dictamen presentado por la





H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ D.F.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Derivado de la propuesta del C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, por mayoría simple de votos, el Cabildo acordó se turnará a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, el asunto relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de (H6) Vivienda Residencial Turística, (BN) Zonas de Bienes Nacionales y (PEA) Protección Ecológica de Aprovechamiento a (H3) Uso Habitacional de Interés Medio y (CUP) Corredor Urbano, presentada por el C. Arq. Juan Cárlos González Macías, representante legal del Grupo Sinow, para el desarrollo y construcción del proyecto Misión Punta Norte en la fracción del predio denominado "Zacatecas", ubicado en Carretera Traspensular La Paz-San Juan de la Costa, en este Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur e identificado con la clave catastral 1-01-014-0165

CUARTO.- En el marco de la **VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, misma que fuere asentada mediante el acta número **071**, de fecha **25 Veinticinco de Marzo del año 2021 Dos Mil Veintiuno**, llevada a cabo en la Sala de Sesiones "Manuel Jorge Santa Ana Gorzález" del H. Cabildo, en el desahogo del Punto dos del Orden del Día, se presentó para Análisis, Discusión y aprobación en su caso, el "Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual, se propone integralmente la aprobación del desarrollo y construcción del proyecto misión punta norte en la fracción del predio denominado "zacatecas", ubicado en carretera transpeninsular La Paz - San Juan de la Costa, en este Municipio de La Paz, Baja California Sur"(Sic.)

Dentro del desarrollo del Punto Dos del orden del día, el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal, expuso que de conformidad con las opiniones técnicas favorables que fueron emitidas por las áreas técnicas del Ayuntamiento, se propone lo siguiente: Primero.- La aprobación del uso de suelo para que tenga viabilidad y desarrollo el proyecto Misión Punta Norte; Segundo.- Que por conducto del Secretario General se comunique a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para que se dé la autorización, si este Cabildo así lo aprueba, para que se inicien los trabajos y se le determine el uso de suelo que permita esta posibilidad con las consideraciones técnicas que he mencionado. Primero.- La obligatoriedad de la



GENERAL
PAL



GENERAL
PAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

planta desaladora, como un compromiso obligado del desarrollador; Segundo.- La Planta de tratamiento de aguas residuales; Tercero.- El Régimen condominal, donde los desarrolladores se responsabilicen de los servicios públicos de recolección de basura y de alumbrado público."

Dicho lo anterior, se procedió al análisis y discusión, por parte de los integrantes de Cabildo; de lo cual de la página 9 del acta número **071**, de fecha **25 Veinticinco de Marzo del año 2021 Dos Mil Veintiuno**, se advierten las precisiones hechas nuevamente por parte del antes Presidente Municipal, en el que refiere que como Presidente de la Comisión quiere se incorporen al cuerpo de la determinación de aquella soberanía, en el sentido de que el dictamen sea ampliado al documento que se les entregó bajo los siguientes lineamientos: Primero.- La obligatoriedad del desarrollador de contar con una planta desaladora, para que con esa planta desaladora se cumpla lo que precisamente nos recomendaron los técnicos de agua, de que cada nuevo desarrollo que venga al municipio de La Paz, cuente con su propia fuente de abasto de agua y no estemos estresando el agua que tenemos escasa para la población. La primera obligatoriedad para el desarrollador será contar con la planta desaladora y propongo que se incorpore al punto de acuerdo. La Segunda. Que se incluya una planta de tratamiento de agua residuales para que las aguas que va a producir el desarrollo se utilicen en sus propias áreas verdes y que bajo ninguna circunstancia, bajo estos dos preceptos, no se permita la construcción de vivienda hasta que el desarrollador no cumpla ambos cometidos; Tercero.- Que se establezca el régimen condominal, para que los servicios públicos sean parte del compromiso de los desarrolladores con sus propios vecinos y condóminos; Cuarto.- Que se incorpore el pozo de agua que está en el Predio "Zacatecas" para que sea incorporado al Organismo de Agua Potable y nos permita darle agua a otras colonias de la ciudad de La Paz, porque es un pozo que tiene una capacidad de más de 40 litros por segundo, y entonces vamos a recibir un beneficio adicional como municipio, pero el pozo tiene que estar garantizado que viene en uso y dominio pleno en favor del Organismo de Agua Potable; y finalmente, que en el segundo punto no le regresemos la facultad porque no la tiene la Dirección de Desarrollo, que autoricemos el uso de suelo y se le instruya a la Dirección de Desarrollo que se le informe, se le autoriza el uso de suelo siempre y cuando queden solventados los puntos que he mencionado. Que el agua, el tratamiento de la misma y el pozo serán parte del compromiso en el que estamos condicionando este desarrollo y en tal virtud, estaría proponiéndole al Cabildo la aprobación del punto de acuerdo y desde luego incorporar los documentos que nos ha solicitado José María Avilés."



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

Una vez discutidas estas precisiones, se procedió a conducir la votación, y concluida ésta, se declaró formalmente aprobado por mayoría simple de votos el siguiente Acuerdo:

"Se autoriza el uso de suelo al proyecto "Misión Punta Norte", para el desarrollo de cuatro mil seiscientos trece lotes, en la ciudad de LA Paz, Baja California Sur, condicionado a lo siguiente:

- I. La Construcción de una planta desaladora, que le dé el abasto suficiente a los cuatro mil seiscientos trece lotes.
- II. Que se incorpore una planta de tratamiento de aguas residuales, que permita el reaprovechamiento de esas aguas en sus propias áreas verdes;
- III. Que se entregue al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, Baja California Sur, el dominio pleno del pozo de agua ubicado en el predio "Zacatecas", para uso de la población del municipio de La Paz;
- IV. Que se establezca régimen condominal, para que los servicios públicos sean tarea y responsabilidad del desarrollador.

Se instruye al Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, que la presente autorización del proyecto "Misión Punta Norte", se da siempre y cuando queden solventadas las condicionantes antes mencionadas."

QUINTO.- En fecha 09 de marzo de 2022, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, el oficio con número DGGIC/674/2022, suscrito por la Lic. Mariana Orozco Camacho, Directora General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, mediante el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se solicitó que por el conducto de la suscrita en calidad de Presidenta Municipal H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, sea sometido a consideración del H. Cabildo de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la propuesta para efectos de realizar en conjunto con la Sindicatura Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, las acciones Legales que se consideren pertinentes a efecto de nulificar el Dictamen mediante el cual, se propuso integralmente la aprobación del desarrollo y construcción del proyecto Misión Punta Norte en la fracción del predio denominado "Zacatecas", ubicado en carretera Transpeninsular La Paz - San Juan de la Costa,



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

en este municipio de La Paz, Baja California Sur, así como el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en razón de los estudios técnicos y jurídicos realizados por esa área y la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

En vista de los antecedentes anteriormente referidos, y teniendo cada una de las constancias manifiestas se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y se encuentra plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II, III y V incisos a) y d) de la Constitución General de la República; 117, 120 inciso a), 148 fracción VII, 149, 150 y 151 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción II, incisos b) y k), 52 fracción I, 53, fracciones I y II, 103 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 9 fracción II, 13 fracciones I, II, III, IV y X, 16, 22 párrafo III, 33, 45, 51 fracción I, 57, 104 fracciones I, II, VII, VIII y X de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción II, 3, 4, 32, 60 inciso d), 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, donde se regula que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de Gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, tal es el caso, del presente Punto Acuerdo que se somete a la consideración y consecuente aprobación, en su caso, por parte del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que, el acto emitido por el Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, dentro del procedimiento legislativo mediante el cual se autorizó el Proyecto Punta Norte, en el marco de la **VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, misma que fuere asentada mediante el acta número **071**, de fecha **25 Veinticinco de Marzo del año 2021 Dos Mil Veintiuno**, no reúne los elementos o requisitos de validez que señalan las distintas legislaciones aplicables al caso en concreto, tal como se advierte de los análisis técnicos y jurídicos emitidos por la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas del H. XVII Ayuntamiento de la



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".



GENERAL

Paz, de los cuales se puede resaltar que, todo acto de autoridad tiene que regirse bajo el principio de legalidad, por virtud del cual, las autoridades del poder público solo están facultadas para hacer lo que la ley les permite, en la forma y en los términos determinados en la misma, a efecto de dar seguridad jurídica a los gobernados, y que implica necesariamente que las facultades que le son atribuidas, se encuentren consagradas de manera expresa en algún ordenamiento de carácter materialmente legislativo, principio el cual se encuentra reconocido por el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el cual a la letra expresamente dispone:

"...Las Autoridades y Funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden esta Constitución, la General de la República y las Leyes que de ellas emanen..."

Bajo el contexto anterior, se tiene, que las autoridades del poder público, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la ley que regula sus actos y consecuencias, es decir, la eficacia de la actuación de éstas se encuentra subordinada a que se ubiquen en el ámbito de facultades contenidas en el marco legal que rige su funcionamiento; así, del Dictamen que fue analizado, y elaborado y presentado por la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; y sometido a votación por medio del acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, ante ello, se puntualiza que dentro del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en su artículo 157 fracción IV, se establece la existencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 162, fracción I del citado Reglamento, es la encargada de la elaboración, ejecución, supervisión y actualización de planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente, tal cual literalmente expresa:

"Artículo 157.- Son comisiones permanentes las siguientes:

IV.- De Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;

Artículo 162.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente; ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:



GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

I. Elaboración, ejecución, supervisión y actualización de planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente."

Bajo el contexto legal citado, resulta que, **la citada Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, no contaba con facultades amplias y bastantes para someter a consideración del H. Cabildo de La Paz, Baja California Sur, el estudio, análisis y posterior aprobación de dicho dictamen,** puesto que dentro de sus atribuciones se encuentran únicamente las establecidas en el numeral 159 del mismo reglamento, el cual a la letra me permito traer a la luz:

"Artículo 159.- La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito será presidida por el Presidente Municipal, y ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en las cuestiones relativas a las siguientes materias:

- I. Conducción del Gobierno Interior del Ayuntamiento;
- II. Administración de la justicia;
- III. Las relaciones del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal y otros gobiernos municipales;
- IV. Reforma administrativa, en coordinación con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;
- V. Comunicación, difusión social, y relaciones públicas del Ayuntamiento;
- VI. Aplicación de las disposiciones legales y reglamentos;
- VII. Bandos, reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito, bomberos y protección civil, en coordinación con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;
- VIII. Mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar la seguridad pública y la protección civil, así como para regular y modernizar el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transporte;



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

IX. Convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil, y regulación del tránsito y transporte público, y

X. Las que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le encomiende, y las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Luego entonces, del citado numeral se advierten que las funciones de dicha Comisión corresponden como señala su nombre, a la administración de justicia; no así a las correspondientes al desarrollo urbano de nuestro Municipio. Contraviniendo en consecuencia, el principio de legalidad consagrado por nuestra Carta Magna, dado que la Comisión antes citada no cuenta con las atribuciones necesarias para someter a discusión y aprobación el citado dictamen.

TERCERO.- Que, de las constancias antes analizadas, así como del estudio exhaustivo realizado al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur, como de la opinión técnica respecto a la viabilidad del uso de suelo habitacional H3 para Vivienda de Interés Medio para el proyecto denominado MISIÓN PUNTA NORTE, dada por la C. Directora General de Gestión Integral de la Ciudad de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se deviene lo siguiente:

En cuanto al predio con clave catastral 1-01-014-0165, se tiene que el polígono donde se pretende llevar a cabo en el proyecto denominado Misión Punta Norte, cuenta con los usos de suelo conocidos como PEA (Protección Ecológica de Aprovechamiento), BN (Bienes nacionales) y H6 (Habitacional Residencial turístico), contemplados por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz;

Al respecto, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, contiene la lista de los destinos de suelo, y el cual los define como aquellos fines públicos a los que puede dedicarse un área o predio, es decir, los que se dedican para la construcción de equipamientos e infraestructura, así como las áreas destinadas a la vialidad; en esa virtud, el Programa referido, determina al uso de suelo PEA (Protección Ecológica de Aprovechamiento), como al área considerada para este uso como la zona que rodea al centro de población donde se ubican sierras, cerros y promontorios, así como algunas pequeñas localidades rurales.



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

Sumado a lo anterior y no menos importante se considera soslayar, el hecho de que el uso de suelo conocido como PEA (Protección Ecológica de Aprovechamiento), de acuerdo a la Tabla de compatibilidad de usos y destinos de suelo, es un uso que se encuentra clasificado dentro de los destinos como de medio ambiente, y es por consecuencia únicamente compatible con uso agrícola; además de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento de Fraccionamiento del Estado de Baja California Sur, los fraccionamientos agropecuarios se dividen de la siguiente manera:

Campestre Rustico.- Los fraccionamientos tipo campestre rústico serán destinados a uso habitacional y estos son los que se ubican fuera de las manchas urbanas. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 5 viviendas por hectárea;
- II. La superficie mínima de lote será de 1,500.00 metros cuadrados;
- III. El frente mínimo de lote será de 30.00 metros lineales;
- IV. El C.O.S. no será mayor del 0.15 de la superficie total del lote;
- V. El C.U.S. no deberá exceder el 0.30 de la superficie total del lote;
- VI. Deberá contar con 2 cajones para estacionamiento como mínimo;
- VII. La restricción frontal será de 5.0 metros lineales como mínimo;

VIII. Las obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, energía eléctrica o fuente de abastecimiento alterna.

Granjas familiares.- Los fraccionamientos para granjas familiares serán destinadas a uso habitacional y actividades agropecuarias y se ubicarán fuera de la mancha urbana. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 3 viviendas por hectárea;



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

II.LA superficie mínima de lote será de 3,000.00 metros cuadrados;

III.El frente mínimo de lote será de 50.00 metros lineales;

IV.El C.O.S. no será mayor del 0.25 de la superficie total del lote;

V.El C.U.S. no deberá exceder el 0.50 de la superficie total del lote;

VI.Las obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento de agua, sistema para la disposición de aguas residuales, energía eléctrica o fuente de abastecimiento alterna.

Ahora bien, del terreno con clave catastral 1-01-014-0165, se tiene que el uso de suelo con el que se cuenta dentro del polígono donde se pretende realizar el proyecto que se estudia, y referente al denominado PEA, comprende un 71% (setenta y uno) por ciento de su área; el 15% del terreno corresponde a BIENES NACIONALES, al encontrarse afectado por escurrimientos, y por tanto esta zona no es urbanizable y requiere también dictamen por parte de la COMISION NACIONAL DEL AGUA para su delimitación, acciones a realizar para salvaguardar el área aprovechable colindante; y, el restante, corresponde a un 15% para Vivienda Residencial Turístico (H6) y menos del 1% para Corredor Urbano (CUR), lo cual se corrobora con la opinión técnica emitida por la C. Lic. Mariana Orozco Camacho, en su carácter de Directora General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente a este H. XVII Ayuntamiento de La Paz.

Por lo que en consecuencia, y dadas las precisiones, motivos y razones antes especificadas, es que resulta por obviedad que el uso de suelo H3 (Vivienda de interés medio), determinado mediante la Acta que contiene la celebración de la Vigésima séptima Sesión extraordinaria de Cabildo del XVI Ayuntamiento de La Paz, no es compatible con la zona donde se ubica el proyecto Misión Punta Norte, pues como ya se dijo, el uso de suelo PEA y BN no son compatibles con el uso pretendido, y predomina por consecuencia el uso agrícola y de afectación por escurrimientos; por lo que se estima únicamente factible en un 16% pues se considera actualmente al habitacional denominado H6, o bien el corredor comercial, ya que es suelo urbanizable y se reducirían coeficientes, alturas e incluso la densidad.



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

CUARTO.- Que, del señalado Dictamen de fecha 15 de enero de 2021, se advierte que, se ordenó instruir al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, a efecto de que:

"...dentro del ámbito de competencia, proceda a llevar a cabo las ponderaciones técnicas y legales correspondientes y de estimar que es procedente conforme a sus más amplias atribuciones, emita el cambio de uso de suelo solicitado para desarrollar el Proyecto "Misión Punta Norte"..."

Advirtiéndose de lo anterior, que la resolución de dicho Dictamen, deviene incongruente en virtud de los puntos que a continuación se detallan:

-La Resolución de dicho dictamen solo se limita a resolver que de estimarse procedente, sea emitido el señalado uso de suelo, sin sujetar a que dicho uso de suelo deba ser otorgado;

-No señala ni mucho menos establece las Normas para la intensidad del uso del suelo, consistentes en las densidades y restricciones para cada uso del suelo, así como su coeficiente de ocupación y utilización de suelo, superficies y dimensiones mínimas de los lotes y lo alto.

-No fueron consideradas las Normas para la compatibilidad de uso de suelo ya señaladas.

Aunado a lo anterior, y una vez establecido que el citado Dictamen, NO sujeta al Director de Desarrollo Urbano y Ecología al otorgamiento del Uso de Suelo denominado H3, si no que señala el deber de emitir dicho Uso de Suelo de estimar que así sea procedente; es necesario señalar que una vez votado y aprobado dicho dictamen, se llegó al siguiente acuerdo:

"... Se autoriza el uso de suelo al proyecto "Misión Punta Norte"..."

Al respecto de lo anterior, cabe señalar que una vez votado y aprobado el señalado Dictamen como su modificación que fuere realizada por el C. Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, este fue condicionado para los efectos que a continuación se detallan:



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

I. La construcción de una planta desaladora, que le dé el abasto suficiente a los cuatro mil seiscientos trece lotes.

II. Que se incorpore una planta de tratamiento de aguas residuales, que permita el reaprovechamiento de esas aguas en sus propias áreas verdes.

III. Que se entregue al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, Baja California Sur, el dominio pleno del pozo de agua ubicado en el predio "Zacatecas", para uso de la población del Municipio de La Paz.

IV. Que se establezca régimen condominal, para que los servicios públicos sean tarea y responsabilidad del desarrollador.

Así pues, realizando el análisis sobre la manera en cómo deben desarrollarse las Sesiones de Cabildo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de La Paz, se advierte que, no se desprende la de condicionar o ampliar los Dictámenes ya votados y aprobados; considerándose entonces que, dichas condiciones debieron ser establecidas en el citado Dictamen, para lo cual el Presidente Municipal debió consultar al Cabildo si el tema se consideraba lo suficientemente discutido, y en caso de considerar que no se encontraba lo suficientemente discutido, este debió ser remitido de nueva cuenta a la Comisión correspondiente, para la formulación de otro Dictamen. Lo anterior de conformidad según lo dispuesto por el artículo 86 del citado Reglamento Interior, el cual dispone lo que a continuación se transcribe:

Artículo 86.- Una vez agotada la ronda de expositores inscritos y antes de declarar agotada la discusión de algún asunto, propuesta o dictamen, el Presidente Municipal consultará al Cabildo si se considera lo suficientemente discutido. Si la respuesta fuere afirmativa se someterá a votación y si fuere negativa se procederá a formar una nueva lista de expositores hasta que el Cabildo considere agotada la discusión para pasarla a votación, regrese la propuesta, acuerdo o dictamen a la Comisión respectiva para que formule otro dictamen o desecharla definitivamente.

Por lo anterior, siendo que el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento, no contaba con las atribuciones bastantes y suficientes para condicionar el otorgamiento del uso de suelo solicitado por Misión Punta Norte, sino que, debía sujetarse a lo dispuesto por el artículo antes transcrito, este contravino el principio de



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

legalidad contenido en el ya citado artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Que, de los oficios DGDUyE-1101/440/20 e IMPLAN 129/2020, emitidos por el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y la Directora General del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, Baja California Sur, consecuentemente y que sirvieron para sustentar el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual, se propuso integralmente la aprobación del desarrollo y construcción del proyecto misión punta norte en la fracción del predio denominado "zacatecas", ubicado en carretera transpeninsular La Paz - San Juan de la Costa, en este Municipio de La Paz, Baja California Sur, en razón de lo manifestado respecto que "el otorgamiento del Uso de Suelo denominado H3 causarían un menor impacto a la Zona afectada del proyecto "Misión Punta Norte"; a ese respecto se señala que, lo procedente para obtener el uso de suelo solicitado por "Misión Punta Norte", debió ser, el someter a discusión la modificación del mencionado PDUCP, para lo cual la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 30 señala lo siguiente:

Artículo 30. La legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I. La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundándolo ampliamente;

II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones, y

IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expédidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

Lo anterior, señala el procedimiento a seguir para aprobar o modificar los Planes de desarrollo Urbano, mediante el cual se establece que la Autoridad Estatal o Municipal competente deberá dar aviso al público en general sobre el inicio del proceso de planeación, el cual deberá ser difundido para conocimiento general, estableciendo plazos y calendario a efecto de que se lleven a cabo las audiencias públicas respectivas a fin de que los interesados presenten los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones.

Es dable señalar que, el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, de igual forma dispone de un procedimiento para la elaboración o modificación de los Planes de Desarrollo Urbano, el cual en su literalidad dispone lo que a continuación se transcribe:

"...ARTÍCULO 17.- En la aprobación y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación según lo establecido por el artículo 56 de esta Ley, se deberá observar el siguiente procedimiento:

I.- La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, de zonificación o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente;

II.- Una vez presentado el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, de zonificación o sus modificaciones, se establecerá un plazo hasta por 120



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

días naturales y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto del proyecto del que se trate;

III.- Para aprobar un nuevo plan de zonificación o la modificación de uno existente, se deberá contar con dictamen objetivo y técnico en el cual se fundamente que la nueva zonificación o la modificación a uno existente conlleva beneficios para la población del Municipio correspondiente y cumpla con los supuestos establecidos en el Artículo 56 de ésta Ley, así como que obedece a la planeación ordenada a largo plazo;

IV.- Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán motivarse y fundamentarse, y estarán a consulta de los interesados, en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante un plazo hasta por 45 días naturales, previo a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano, de la zonificación o sus modificaciones, y

V.- Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo, la zonificación o sus modificaciones, serán publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación del Estado o municipio correspondiente.

Cualquier modificación a los planes de desarrollo urbano, o a la zonificación en ellos contenida que se efectúe sin haberse observado el procedimiento que establece éste artículo, estará afectado de nulidad absoluta. (Sic)..."

En efecto, y al no advertirse de las constancias referidas que se haya llevado a cabo el procedimiento señalado en supra líneas, se considera que existen vicios en el Procedimiento Legislativo mediante el cual fue aprobado el citado Dictamen, así como contravención a disposiciones de orden público que regulan la materia de Desarrollo Urbano por cuanto al uso de suelo de referencia.

SEXTO.- Que, siendo el caso que cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá anular de oficio el Acto Administrativo; sin embargo, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Baja California Sur, contempla un procedimiento especial llamado Procedimiento de Lesividad, el cual es un procedimiento cuya finalidad de la declaratoria de nulidad es observar el



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

RAL principio de seguridad jurídica, como valor fundamental del derecho, respecto de los actos del Estado, con el objetivo de evitar que los actos administrativos que se encuentren investidos de ilegalidad produzcan sus efectos en el mundo jurídico.

En consecuencia y advirtiendo que, los actos comprendidos dentro del procedimiento legislativo mediante el cual se autorizó el Proyecto Punta Norte, no reúnen los elementos o requisitos de validez que señalan las distintas legislaciones aplicables al caso en concreto y se contraviene disposiciones de orden público que regulan la materia de Desarrollo Urbano; lo procedente es promover dicho Procedimiento de Lesividad, por considerar ser la vía idónea para poder nulificar el Dictamen mediante el cual, se propuso integralmente la aprobación del desarrollo y construcción del proyecto Misión Punta Norte en la fracción del predio denominado "Zacatecas", ubicado en carretera Transpeninsular La Paz - San Juan de la Costa, en este municipio de La Paz, Baja California Sur, así como el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; para lo cual se cuenta con el término de un año a partir del día siguiente a la fecha en que fuera notificada dicha determinación al particular; en ese orden de ideas **es de estimarse pertinente someter directamente a consideración de cabildo como caso urgente el presente Punto de Acuerdo a efecto de revocar los actos de Cabildo emanados en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, lo anterior de conformidad por lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, en correlación directa con los artículos 73 y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

SEPTIMO.- Que, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II, III y V incisos a) y d) de la Constitución General de la República; 117, 120 inciso a), 148 fracción VII, 149, 150 y 151 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracción II, incisos b) y k), 52 fracción I, 53, fracciones I y II, 103 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 9 fracción II, 13 fracciones I, II, III, IV y X, 16, 22 párrafo III, 33, 45, 51 fracción I, 57, 104 fracciones I, II, VII, VIII y X de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción II, 3, 4, 32, 60 inciso d), 73 y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, se propone el siguiente:



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

ACUERDO:

ÚNICO: SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"(SIC.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación del presente Punto de Acuerdo el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar al Síndico Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja Californias Sur, en el ámbito de su competencia, ejecuten la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo; asimismo, se les remita copia certificada de presente Punto de Acuerdo y de sus antecedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar a la Contraloría Municipal de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja Californias Sur, en el ámbito de su competencia, realice las acciones conducentes respecto de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que en su momento emitieron los actos administrativos referidos en el presente Punto de Acuerdo.



SECRETARÍA GEN.
MUNICIPAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL



"PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EJERCITE TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN A EFECTO DE NULIFICAR EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE LA CUAL SE APRÓBO EL DICTAMEN Y SUS MODIFICACIONES, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, "MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE INTEGRALMENTE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MISIÓN PUNTA NORTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR LA PAZ - SAN JUAN DE LA COSTA, EN ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR".

CUARTO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

**ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**



IA GENERAL
ICIPAL



IRIA GENE
INICIPAL

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.